



Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0287/2026

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Honorable Consejo Universitario de fecha 23 de julio de 2026 se emitió la Resolución HCU N° 131/2026, disponiendo la Convocatoria a Claustros Universitarios para la elección de Rector y Vicerrector;

POR TANTO:

El Rector de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en virtud de lo dispuesto en los artículos 27, incisos c) y ch) del Estatuto Orgánico de esta Universidad; 1 del Reglamento del Claustro Universitario, aprobado por Resolución HCU N° 19/2010 de fecha 24 de marzo de 2010 y modificado mediante Resolución HCU N° 130/2026 de 23 de julio de 2026, además de lo previsto en la Resolución HCU N° 131/2026;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Claustro Universitario para la elección de Rector y Vicerrector, con base a la siguiente:

"CONVOCATORIA A CLAUSTRO UNIVERSITARIO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UMRPSXCH POR EL PERIODO 2026-2030"

I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 15 del Reglamento del Claustro Universitario, aprobado mediante Resolución HCU N° 19/2010 de fecha 24 de marzo de 2010 y modificado por Resolución HCU N° 130/2026 de 23 de julio de 2026, además de lo previsto en la Resolución HCU N° 131/2026, la Comisión Electoral se constituye en el máximo órgano administrativo electoral competente para la preparación, dirección y ejecución del acto plebiscitario, cuya conformación es la siguiente:

Presidente	Rector de la Universidad
Presidente alterno	Vicerrector de la Universidad (en ejercicio)
Vocales (Estamento docente)	Titulares: • Ing. Romina Daza Ramos • Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé • Lic. Ismael Echart Gonzales • Dr. Raúl Chávez Espada Suplentes • Dra. Ninoska Salinas Velásquez • Lic. Noelia Nancy Rodríguez Cortéz • Dr. Rubén Azurduy Reyes • Lic. Geraldine María Rojas Rendón
Vocales (estamento estudiantil)	Titulares: • Xavier Alex Torrejón Tomicha • Amado Jesús Veramendi Lipa



Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

RECTORADO

	• Win Callejas Ruiz • Nicol Álvarez Puqui Suplentes • Juan Manuel Durán Saavedra • Fernando Ezequiel Lamas Ventura • Mariana Torrez Moscoso • Luciana Amado Sandoval
Secretario	Secretario General de la Universidad
Secretario alterno	Secretaria General de Vicerrectorado

II. DE LA ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTOR

El Rector y Vicerrector serán elegidos en forma individual o conjuntamente en binomio para un período de cuatro años, sin derecho a reelección en forma continua, mediante voto secreto y directo de todos los docentes ordinarios y por los docentes extraordinarios con cuatro años de antigüedad en funciones y estudiantes regulares de las diferentes Carreras de la Universidad y los egresados hasta el segundo año de su egreso, bajo la siguiente modalidad:

- Para ser electo directamente el candidato deberá ganar en ambos estamentos independientemente con 50% más uno de los votantes (sólo se computan los votos válidos).
- En caso de no obtener el 50% más uno de los votos emitidos independientemente en ambos estamentos, se procederá a una segunda elección con el o los dos candidatos que hubiesen obtenido la mayor votación.
- En la segunda vuelta la elección de las autoridades será por simple mayoría de votos ponderados (sólo se computan los votos válidos)
- Cuando en la segunda elección (segunda vuelta) los dos candidatos obtuvieren el mismo número de votos, será el Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria con quórum reglamentario, después de conocerse los resultados, el que decida la designación del Rector o del Vicerrector entre los candidatos que hubieren logrado el mismo número de votos. Para esta elección por el Honorable Consejo Universitario, se requerirán dos tercios del total de los asistentes, en una primera votación. En la segunda elección, si fuere necesaria, deberá ser por mayoría absoluta de los asistentes, y finalmente de darse una tercera elección, será por simple mayoría de los miembros presentes. Las tres votaciones se realizarán necesariamente en la misma sesión extraordinaria.

III. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Los requisitos para ser elegido Rector y Vicerrector y los documentos habilitantes que deberán ser obligatoriamente presentados para acreditar su cumplimiento, son los siguientes:

Nº	REQUISITO	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN A PRESENTAR
1	Ser boliviano de nacimiento	Certificado de nacimiento original actualizado y fotocopia simple de carnet de identidad vigente (un solo ejemplar para ambos requisitos)
2	Tener treinta y cinco (35) años de edad mínima.	



Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

X

RECTORADO

3	Poseer grado académico de Magister o Máster, como mínimo.	Título o diploma que acredite el grado de maestría o magister expedido por una universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, original o copia fotostática debidamente legalizada. Cuando se trate de título o diploma universitario que hubiera sido obtenido en el exterior, deberá estar legalmente revalidado por el Sistema de la Universidad Boliviana.
4	Estar desempeñando la docencia universitaria durante cinco años como mínimo en condición de docente ordinario en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.	Certificado Universitario expedido por la Dirección de Recursos Humanos que demuestre haber ejercido la docencia ordinaria durante cinco años en la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
5	No haber sido sancionado a través de proceso interno en la universidad.	• Certificación emitida por el Juez Sumariante de la USFX • Certificación emitida por el Tribunal de Procesos Universitarios de la USFX
6	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de funciones públicas.	Certificado del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP)
7	No tener pliego de cargo ejecutoriado por aspectos referidos al ejercicio de funciones universitarias	• Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco, emitido por la Contraloría General del Estado (solvencia fiscal) • Certificado de solvencia universitaria
8	No tener sentencia ejecutoriada en el Sistema Universitario por haber atentado contra la Autonomía Universitaria.	Certificación emitida por el Tribunal de Procesos Universitarios de la USFX (específico)
9	No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada.	Certificado de No Violencia (CENVI)
10	Presentar curriculum vitae documentado y plan de trabajo de su gestión ante la comisión electoral.	• CV documentado en originales o fotocopias legalizadas, debidamente foliado. En caso de presentar documentos originales deberán hacerlo en fundas plásticas. • Plan de trabajo, impreso en hojas tamaño oficio en archivador rápido amarillo con nepaco o fastener.

IV. DOCUMENTOS HABILITANTES ADICIONALES

Los postulantes, para habilitarse como candidatos deberán presentar en un archivador además la siguiente documentación:

- Una carta firmada por el postulante, explicitando el cargo al que postula en el proceso electoral convocado y obligándose a participar en el Foro-Debate que se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes del plebiscito, además de manifestar su pleno compromiso de cumplimiento estricto de la normativa universitaria en general y las disposiciones electorales universitarias en particular.



RECTORADO

- b) Título universitario de licenciatura en provisión nacional expedido por una universidad del Sistema de la Universidad Bolivia, original o fotocopia debidamente legalizada. Cuando se trate de título universitario que hubiera sido obtenido en el exterior, deberá estar legalmente revalidado por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- c) Nómina de su o sus representantes y los delegados de su Comisión de Prensa y Propaganda.
- d) Dos fotografías 3x4 cm. fondo rojo.
- e) Dos sobres manila grandes para resguardo y custodia de los documentos presentados.

V. RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS

Todos los candidatos a Rector o Vicerrector que estuvieren cumpliendo funciones de autoridad universitaria, deberán renunciar a sus cargos noventa (90) días antes del plebiscito electoral (Primera Vuelta). Para este efecto, los interesados deberán presentar en secretaría de Rectorado la correspondiente carta de renuncia dirigida al Sr. Rector de la Universidad hasta las 18:00 el viernes 07 de agosto de 2026, bajo pena de ser inhabilitados en su postulación y candidatura.

VI. CALENDARIO DE INSCRIPCIÓN, IMPUGNACIONES, FORO DEBATE Y CRONOGRAMA DE ELECCIONES

- a) Todos los candidatos deberán registrar personalmente su postulación en Secretaría General de la Universidad, presentando en el mismo acto los documentos citados anteriormente hasta horas 18:00 del día viernes 21 de agosto de 2026.
 - a.1) La Comisión Electoral publicará la lista de candidatos habilitados hasta el martes 22 de septiembre de 2026.
 - a.2) Las observaciones o impugnaciones a la lista de candidatos habilitados deberán ser presentadas en Secretaría General de la Universidad, acompañadas de la respectiva prueba documental, hasta horas 18:00 del día jueves 24 de septiembre de 2026. Pasado ese plazo serán rechazadas por extemporáneas.
 - a.3.) La Comisión Electoral resolverá las impugnaciones hasta el día viernes 02 de octubre de 2026.
 - a.4) A tiempo de su registro y presentación de documentos, los candidatos están comprometidos a participar en el Foro-Debate, que se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes del plebiscito. Para tal efecto la Comisión Electoral, establecerá hora y lugar para el desarrollo de este evento.
- b) La Comisión Electoral hará conocer oportuna y oficialmente los Recintos Electorales y el detalle de las Mesas Receptoras donde se desarrollará el acto plebiscitario, tanto para la primera elección (primera vuelta) como para la segunda elección (segunda vuelta).



Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca



RECTORADO

c) Cronograma:

- c.1) La primera elección (primera vuelta) se realizará el día viernes seis (6) de noviembre de 2026 de horas 08:00 a 16:00.
- c.2) La segunda elección (segunda vuelta), de ser necesaria, se efectuará el día viernes trece (13) de noviembre de 2026 de horas 08:00 a 16:00.

VII. CANDIDATURAS

- a) En caso de no presentarse ningún candidato en el término a que se refiere el parágrafo VI (Calendario de inscripción, impugnaciones y cronograma de elecciones), previo informe de la Comisión Electoral en ese sentido, el Honorable Consejo Universitario resolverá las medidas a adoptarse.
- b) Si se presenta una sola candidatura, el plebiscito se desarrollará conforme lo establece la presente Convocatoria.

VIII. ELECTORADO

- a) El electorado está conformado:
 - a.1) Por todos los docentes ordinarios y los docentes extraordinarios que cuenten con una antigüedad mínima de cuatro (4) años de servicio docente en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
 - a.2) Por todos los estudiantes regulares de las diferentes Carreras de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y los egresados hasta el segundo año de su egreso, en ambos casos bajo la modalidad presencial.
- b) La participación de docentes y estudiantes en el acto eleccionario es de carácter estrictamente obligatorio. El docente que no justifique su ausencia en el acto electoral, será sancionado con el descuento del 25% del total mensual percibido, correspondiente al mes de la elección. Los estudiantes acreditarán su participación en el acto eleccionario con el certificado de sufragio, documento que servirá de requisito para la admisión en exámenes parciales y examen final.

IX. VOTOS NECESARIOS PARA SER ELEGIDO RECTOR O VICERRECTOR

- 1) Para ser electo directamente, el candidato deberá ganar en ambos estamentos independientemente con 50% más uno de los votos (sólo se computan los votos válidos).
- 2) En caso de no obtener el 50 % más uno de los votos emitidos independientemente en ambos estamentos, se procederá a una segunda elección con el o los dos candidatos que hubiesen obtenido la mayor votación.
- 3) En la segunda vuelta la elección de las autoridades será por simple mayoría de votos ponderados (sólo se computan los votos válidos).
- 4) Cuando en la segunda elección (segunda vuelta) los dos candidatos obtuvieren el mismo número de votos, será el Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria con



RECTORADO

quórum reglamentario, después de conocerse los resultados, decida la designación del Rector o del Vicerrector entre los candidatos que hubieren logrado el mismo número de votos. Para esta elección por el Honorable Consejo Universitario, se requerirán dos tercios del total de los asistentes, en una primera votación. En la segunda elección, si fuere necesaria, deberá ser por mayoría absoluta de los asistentes, y finalmente de darse una tercera elección, será por simple mayoría de los miembros presentes. Las tres votaciones se realizarán necesariamente en la misma sesión extraordinaria.

X. PROPAGANDA

- Podrá desarrollarse la actividad proselitista a través de propaganda oral o escrita a partir del día miércoles 23 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 del día martes 03 de noviembre de 2026 momento a partir del cual rige el silencio electoral (cuarenta y ocho horas antes del acto plebiscitario),
- La actividad proselitista podrá ser desarrollada a través de volantes, carteles, pancartas, gigantografías, banners y otros que no sean contrarios a las prohibiciones establecidas en el parágrafo XI de la presente Convocatoria.
- No podrá realizarse ningún tipo de propaganda el día de las elecciones, dentro ni fuera de los Recintos Electorales ni en las Mesas Receptoras.
- El día de la elección, queda terminantemente prohibido utilizar equipos de amplificación o megáfonos, cuyo objetivo sea difundir propaganda y música, dentro ni fuera de los Recintos Electorales.
- Los candidatos deberán registrar la nómina de su o sus representantes y delegados, conforme al parágrafo IV, inciso c) de la presente Convocatoria, que necesariamente deben ser docentes en función o estudiantes regulares de la Universidad.

XI. PROHIBICIONES Y SANCIONES

A. De las prohibiciones

Para todas fases y etapas del proceso del Claustro Universitario se establecen las siguientes prohibiciones:

- La realización de toda actividad proselitista a través de propaganda oral o escrita fuera del periodo establecido en el numeral a) del parágrafo X de la presente convocatoria, es decir, antes del día miércoles 23 de septiembre de 2026 y después de las 24:00 del día martes 03 de noviembre de 2026.
- El uso o la utilización de bienes y recursos universitarios con fines de propaganda electoral.
- El uso de cualquier clase de murales adheridos, pintura, afiches, uso de amplificación como medio de propaganda electoral a desarrollarse en fachadas, ambientes, muros interiores, puertas, ventanas, pilares, etc., de los edificios universitarios.



Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

RECTORADO

- d) Toda clase de propaganda que vaya en contra de la dignidad de los candidatos. La campaña proselitista debe efectuarse en el marco de la más estricta corrección y altura, sin dañar la integridad física o moral de los participantes, menos comprometer la seriedad de nuestra Casa de Estudios Superiores.
- e) La distribución de todo tipo de comidas y bebidas dentro de las unidades académicas universitarias y demás edificios universitarios.
- f) El embanderamiento de las unidades facultativas y demás edificios universitarios.
- g) Incumplimiento del periodo de silencio electoral señalado en el inc. a) del párrafo X.
- h) Toda acción de docentes de la Universidad que involucre coacción o promesa de beneficio académico a cambio de apoyo electoral a favor de uno o más candidatos (notas, evaluaciones, etc.).

B. De las sanciones

Comprobadas la o las contravenciones, la Comisión Electoral impondrá una o más de las siguientes sanciones, según corresponda:

- En el caso de los incisos a), b), c), d) e), f) y g) del literal A (Prohibiciones) de este mismo párrafo, la inhabilitación del candidato infractor, con la consiguiente reparación integral del daño ocasionado, a cargo y cuenta del o los candidatos infractores, cuya cuantía será determinada previa evaluación e informe del Departamento de Infraestructura de la Universidad y descontada al infractor o infractores por planilla. Asimismo, se ordenará al infractor el retiro inmediato de la propaganda y, en su caso, el desagravio por medios de comunicación social a cargo y costo del o los candidatos infractores;
- En el caso del inciso h) del literal A (Prohibiciones) de este mismo párrafo, la remisión de antecedentes ante el Juez Sumariante o Tribunal de Procesos Universitarios, según corresponda, para la apertura de proceso al docente infractor.

XII. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- a) Lo referente a Jurados Electorales, Mesas Receptoras, nóminas de electores, procedimiento de votación, escrutinio y otros, están contemplados en el Reglamento del Claustro Universitario aprobado por Resolución HCU N° 19/2010 de 24 de marzo de 2010 y modificado mediante Resolución HCU No 130/2026 de 23 de julio de 2026.
- b) Los demás detalles no contemplados en la presente convocatoria, podrán recabarse en oficinas de Secretaría General de la Universidad".

Artículo 2°.- El proceso electoral se rige por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, el Reglamento del Claustro Universitario aprobado por Resolución HCU N° 19/2010 de fecha 24 de marzo de 2010 y modificado por Resolución HCU N° 130/2026 de 23 de julio de 2026, la Resolución HCU N° 131/2026 y demás normativa vigente y aplicable, además de las resoluciones y comunicados emitidos por la Comisión Electoral.



*Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca*

RECTORADO

Artículo 3°.- Forman parte la presente resolución, el Estatuto Orgánico de San Francisco Xavier, el Reglamento del Claustro Universitario aprobado mediante Resolución HCU N° 19/2010 de fecha 24 de marzo de 2010 (modificado por Resolución HCU N° 130/2026 de 23 de julio de 2026) y la Resolución HCU N° 131/2026, cuya ejecución y cumplimiento queda a cargo de la Secretaría General de la Universidad, la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, además de toda otra instancia o repartición universitaria vinculada a su objeto.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Ing. Walter Arizaga Cervantes
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Iván Carlos Arandia Ledezma
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

